

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### Argentina (Deutsche Welle/Diario Judicial):

- **Juez suspende causa contra Macri.** Un juez argentino descartó este 17 de abril que el presidente Mauricio Macri incurriera en lavado de dinero mediante dos sociedades offshore en cuyas actas figura su nombre, según los denominados "Papeles de Panamá". Este lunes (17.4.2017), la Justicia de Argentina descartó que el presidente Mauricio Macri cometiera el delito de lavado de activos que se le imputaba. El mandatario era objeto de averiguaciones por su supuesta participación en sociedades con sede en paraísos fiscales. Las sospechas en su contra surgieron cuando su nombre apareció en los llamados "Papeles de Panamá". En una resolución publicada en la página web del Centro de Información Judicial, el juzgado en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del magistrado Sebastián Casanello, declaró su incompetencia para continuar investigando si el jefe de Estado "omitió maliciosamente" su involucramiento en esas dos compañías cuando hizo sus declaraciones juradas de bienes y activos. Los "Papeles de Panamá", la filtración periodística de documentos del gabinete de abogados panameños Mossack Fonseca, reveló en abril de 2016 que Macri aparecía como miembro directivo de Kagemusha, inscrita en Panamá, y Fleg Trading Ltd, registrada en Bahamas. Tras la filtración, que relaciona a políticos y empresarios de todo el mundo con empresas opacas en paraísos fiscales, un diputado opositor del kirchnerista Frente para la Victoria presentó una denuncia a la que hizo lugar el fiscal Federico Delgado. En ese momento, la Presidencia aclaró que Fleg Trading fue creada por el padre del jefe de Estado, el empresario Franco Macri, para realizar una inversión en Brasil que finalmente no se llevó a cabo. Por su parte, el jefe de Estado explicó entonces que las empresas nunca tuvieron movimientos. Macri agregó que su inscripción como directivo fue algo meramente formal, a petición de su padre, y que todos sus bienes siempre estuvieron declarados ante el Fisco argentino. El juzgado remarcó este 17 de abril que, tal y como reveló la Unidad de Información Financiera (UIF), Fleg Trading había sido dada de baja del registro de Bahamas por falta de mantenimiento desde el año 2008 y que Kagemusha fue disuelta por haber tenido morosidad de diez años consecutivos en el año 2006. En ese sentido, hizo hincapié en que este organismo no vio "actos concretos que puedan tener virtualidad para configurar la hipótesis prevista en el artículo 303 del Código Penal de la Nación (lavado de activos)". Casanello apuntó que ahora sólo queda esperar a que el Fisco informe si Macri cometió alguna otra irregularidad tributaria.
- **Caso UBER. La empresa de transporte online perdió su primera batalla: la Justicia porteña condenó a un chofer por el "uso indebido del espacio público y por ejercer ilegítimamente una actividad".** El conductor, que fue sancionado con pena de arresto de dos años e inhabilitación para conducir en suspenso, no podrá usar la aplicación de servicio de transporte "bajo ninguna circunstancia". Por primera vez en la Argentina, la Justicia condenó a un chofer de la empresa UBER por el "uso indebido del espacio público y por ejercer ilegítimamente una actividad", sancionados en los artículos 74 y 83 del Código Contravencional de la Ciudad. Mediante un juicio abreviado, el conductor fue condenado a la sanción principal de 2 días de arresto, y la sanción accesoria de inhabilitación para

conducir cualquier tipo de rodado por el término de 2 meses en suspenso, por considerarlo autor responsable de las contravenciones previstas en los artículos 74 y 83 del Código Contravencional. La condena fue homologada por la titular del Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 16 de la Ciudad de Buenos Aires, Claudia Alvaro, y estuvo a cargo del fiscal Martín Lapadú, quien, además, dispuso que para que la condena quede en suspenso, el hombre “no debe usar la aplicación UBER bajo ninguna circunstancia”. La investigación se inició cuando la Fiscalía recibió un acta de comprobación hecha por el Gobierno porteño, en el marco de los controles de tránsito que se realizan en la vía pública, donde se constató que el acusado “se encontraba conduciendo un vehículo particular ofreciendo el servicio de socio conductor de UBER”. Según consta en el expediente, el chofer recibió pagos de UBER por prestar servicios de socio conductor a la empresa, aunque contaba con la licencia para conducir categoría B1, la que “autoriza a conducir automóviles, camiones y utilitarios hasta 3.500 Kg. de peso”, y que no habilita al transporte de pasajeros. “Con esta primer condena a un chofer de UBER, que lo sanciona a penas de arresto e inhabilitación para conducir, queda afirmada en una sentencia condenatoria la ilicitud de las conductas de los choferes de UBER”, dijo Lapadú. Para el fiscal, “en la medida que las causas de los choferes de UBER estén en la etapa de investigación, cuando estos sean citados, o se acerquen a la fiscalía de forma espontánea, podrán solicitar esta misma modalidad de juicio abreviado, la cual será evaluada según el caso”. Este no es el primer revés judicial para la empresa internacional que proporciona una red de transporte privado, a través de una aplicación móvil. Recientemente, la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad confirmó el bloqueo nacional de las plataformas digitales, aplicaciones y todo otro recurso tecnológico que permita contratar y hacer uso de dicho servicio.

### **Colombia (Ámbito Jurídico):**

- **Interceptación de comunicaciones abogado—cliente deben ser descartadas, por prevalencia del derecho de defensa.** El ordenamiento constitucional colombiano reconoce que, dentro del entorno del derecho a la defensa, al procesado le asiste la garantía de comunicarse libre y confidencialmente con su defensor, lo cual excluye la posibilidad de extender el alcance de las intervenciones telefónicas abogado - cliente a esta esfera de comunicación, precisó la Corte Suprema de Justicia. En reciente auto, el alto tribunal precisó que cuando se interceptan las comunicaciones abogado - cliente o en sentido inverso, o cuando al proceso se allegan comunicaciones producto de intervenciones a las líneas empleadas por el encartado con su defensor las mismas deben descartarse y dar prevalencia al derecho de defensa y al secreto profesional, en aplicación de la prohibición prevista en el artículo 301-4 de la Ley 600 del 2000. En efecto, dicha disposición regula la interceptación de las comunicaciones y consagra la excepción absoluta cuando se trata de conversaciones abogado - cliente. Con la expresión “por ningún motivo”, el legislador consagró una reducción teleológica que prohíbe al funcionario judicial crear o aplicar excepciones a casos particulares. Por lo tanto, agregó la sala, la creación jurisprudencial de supuestos que justifiquen en un asunto particular la injerencia en ese ámbito de comunicación desbordaría el margen legítimo de interpretación, constituyendo una violación tanto al principio de reserva legal como al derecho de debido proceso. La actividad del abogado defensor encuentra especial protección legal y constitucional, al punto que el resultado de la prueba luego de traspasar esa frontera desde la perspectiva probatoria (policía judicial o funcionario jurisdiccional) no puede considerarse legítimo y susceptible de valoración probatoria en los diferentes estadios del proceso y menos como fuente de apoyo. En el caso analizado, la sala decidió revocar parcialmente la decisión contenida en el auto recurrido, para, en su lugar, excluir todas las conversaciones consignadas en grabaciones por órdenes de interceptación que involucren como interlocutores a la exsenadora Piedad Zuccardi con sus abogados, como garantías procesales propias del derecho de defensa y debido proceso que les asisten.

### **Chile (Diario Constitucional):**

- **Corte Suprema rechaza casación y condena al Fisco a pagar indemnización a 71 víctimas de prisión política y tortura.** La sentencia del máximo Tribunal confirma el fallo que rechazó la prescripción de la acción civil por tratarse de crímenes de lesa humanidad. La Corte Suprema confirmó el fallo que condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización total de \$2.120.000.000 (aprox. 3.2 millones de dólares) a 71 víctimas de prisión política y tortura, calificadas por la denominada comisión Valech. El máximo Tribunal integrado por los Ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Manuel Antonio Valderrama y el abogado (i) Rodrigo Correa, sostienen en su sentencia que en el caso en estudio, dado el contexto en que los hechos se desarrollaron, con la intervención de agentes del Estado, amparados bajo un manto de impunidad forjado con recursos estatales, trae no sólo aparejada la imposibilidad de declarar la prescripción de la acción penal que de ellos dimana sino que, además, la

inviabilidad de constatar la extinción, por el transcurso del tiempo, del probable ejercicio de la acción civil indemnizatoria derivada de ellos. La resolución de la Corte Suprema agrega que estas normas de rango constitucional imponen un límite y un deber de actuación a los poderes públicos, y en especial a los tribunales nacionales, en tanto éstos no pueden interpretar las normas de derecho interno de un modo tal que dejen sin aplicación las normas de derecho internacional que consagran este derecho a la reparación, pues ello podría comprometer la responsabilidad internacional del Estado de Chile. Por esta razón, como correctamente lo señalan los jueces del fondo, no resultan aplicables a estos efectos las disposiciones del Código Civil sobre prescripción de las acciones civiles comunes de indemnización de perjuicios, como pretende el recurso, pues ellas contradicen lo dispuesto en la normativa internacional. Decisión adoptada con el voto en contra del abogado Correa.

### **Venezuela (El Universal):**

- **Presentan ante el Poder Moral nueva calificación contra magistrados del TSJ.** El diputado Juan Miguel Matheus acudió ante el Consejo Moral Republicano donde presentó, en representación de la Sociedad Civil, una nueva solicitud de calificación de falta grave de los magistrados de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), un mecanismo previsto en la Constitución para proceder a la destitución de los miembros del Poder Judicial venezolano. Acompañado por el consultor jurídico de la Asamblea Nacional (AN), Jesús María Casal y del diputado Carlos Prospero, el parlamentario explicó que el documento respalda una solicitud inicial presentada por la junta directiva del órgano legislativo el pasado 31 de marzo. "El documento consignado por la sociedad civil profundiza en las causales de la solicitud de causa grave y abarca las sentencias 155, 156, 157 y 158 de la Sala Constitucional. Se trata de la violación de la Constitución, del Código de Ética del Juez y de irregularidades en la conformación de la Sala Constitucional", indicó. En declaraciones a la prensa, Matheus dijo que en el escrito la sociedad civil también solicitó la inhibición del Defensor del Pueblo, Tarek William Saab, también presidente del Poder Moral, en la calificación de falta grave por haber "adelantado opinión sobre el caso". Explicó que esta acción "abre las puertas a la participación ciudadana y es la antesala del aluvión de solicitudes de calificación de falta grave que recibirá el Consejo Moral Republicano que introducirán miles de venezolanos". El tema también será tratado este martes en la AN que continuará el proceso de remoción de los magistrados de la Sala Constitucional del TSJ y designación de la Comisión Preliminar del Comité de Postulaciones Judiciales.

### **Estados Unidos (Univisión/Washington Examiner/AP):**

- **La Suprema Corte impide la primera ejecución del grupo de los ocho en Arkansas.** La Suprema Corte de Estados Unidos rechazó a última hora del lunes la petición de Arkansas de levantar una moratoria para que el estado pudiera celebrar la primera de las ocho ejecuciones previstas para este mes de abril - después de más una década- que fueron programadas por la proximidad del vencimiento de uno de los componentes de la inyección letal. Los justices rechazaron la petición de la fiscal general de Arkansas, Leslie Rutledge, de que se suspendiera una moratoria para Don Davis, que estaba previsto ejecutaran en la noche del lunes, en la que hubiera sido la primera ejecución en este estado desde 2005, informó AP. Es la segunda vez en siete años que los tribunales han intervenido a favor de Davis horas antes de que se llevara a cabo la ejecución. Mientras esperaba la decisión, Davis recibió la que creía que iba a ser su última cena: pollo frito, pan, frijoles, puré de papas y pastel de fresas. Arkansas planificó ocho ejecuciones antes de finales de abril, debido a que uno de los fármacos que se emplea en la inyección letal va a caducar próximamente. Así entre el 17 y 27 de abril se programaron las ejecuciones de Don Davis, Bruce Ward, Stacey Johnson, Ledell Lee, Jack Jones, Marcel Williams, Kenneth Williams y Jason McGehee, todos condenados por distintos asesinatos. Una jueza federal había ordenado el sábado una suspensión más amplia de la serie de ejecuciones, pero su decisión fue revertida el lunes por la Corte de Apelaciones del Octavo Circuito de Estados Unidos. La pugna está siendo fuerte entre los partidarios y detractores de la pena de muerte, así la Corte Suprema del estado también desestimó una orden que bloqueaba el uso de bromuro de vecuronio, el compuesto de la inyección letal que paraliza la respiración de los reos. "Día agotador". El gobernador de Arkansas, Asa Hutchinson, expresó en un comunicado su decepción por la decisión de la corte. "Si bien este ha sido un día agotador para todos los involucrados, mañana continuaremos luchando en apelaciones de última hora y esfuerzos para garantizar la justicia a las familias de las víctimas", señaló el gobernador. Juez en Arkansas suspende la ejecución de 8 reos que se encontraban en el "pabellón de la muerte" La fiscal Rutledge también lamentó la decisión del Tribunal Supremo. "Las familias han esperado demasiado para ver justicia y continuaría haciendo esto mi prioridad", indicó en un mensaje de Twitter. El mismo lunes, antes de la decisión del alto tribunal, la Corte Suprema de Arkansas canceló las dos

primeras ejecuciones, las de Davis y Ward, cuyas defensas han pedido acceso a expertos independientes que pudiesen evaluar sus estados psiquiátricos. Tras el rechazo de la máxima corte estatal, la fiscal Rutledge respondió interponiendo un recurso ante el Tribunal Suprem de EEUU con una petición para que autorizara la ejecución de Davis, que le fue rechazada. Ante este revés, el gobernador Hutchinson dijo sentirse alentado por el resto de decisiones judiciales que quedan pendientes y que señaló podrían allanar el camino para que el estado realice otras ejecuciones este mes.

- **La Suprema Corte rechaza escuchar un caso sobre la deportación acelerada de inmigrantes.** La Corte Suprema rechazó este lunes revisar un pedido para aclarar los derechos constitucionales de quienes son puestos en procesos de deportación acelerada, dejando intacto un fallo según el cual estos inmigrantes no tienen derecho a revisar sus casos de asilo en una corte federal. Al dejar pasar el caso, el máximo tribunal evitó abrir el debate sobre qué pueden hacer los inmigrantes luego de que se decide que no tienen un caso factible de asilo. "Las personas que están en esta situación serán deportadas sin una audiencia, sin un juicio, sin un proceso, sin apelación, sin un juez, sin un sistema independiente que verifique si tienen el derecho a asilo político", explicó el abogado de inmigración Joseph Malouf a Univision Noticias. Un grupo de madres e hijos centroamericanos había traído la demanda luego de que se les dijera que no podrían solicitar asilo por no contar con una amenaza creíble de persecución. Se trata de 28 mujeres de El Salvador, Honduras y Guatemala, junto a 33 de sus hijos. Estas familias inmigrantes entraron al país ilegalmente por Texas, fueron enviadas al centro de detención Berks en Pennsylvania y se les puso en procedimientos de deportación acelerada. La principal demandante, Rosa Castro, dice que escapó de El Salvador por violaciones, palizas y abusos del padre de su hijo. Las madres y niños tenían esperanza de que este lunes los jueces de la Corte Suprema decidieran que ellos sí tienen derecho a una audiencia judicial para revisar sus casos. Pero el anuncio del tribunal mantiene en pie la decisión en su contra, que ya había sido afirmada por una corte de apelaciones el pasado agosto. Esto implica que las familias serán deportadas sin una audiencia en corte. "Le dan el poder al agente de inmigración de ser el que te arresta, el que decide si te quedas y el que te saca", afirmó Malouf. Según esta decisión, quienes se encuentran bajo procesos de deportación acelerada cuentan con la misma falta de derechos de apelación que quienes intentan cruzar hacia Estados Unidos y se les niega la entrada.

**Resumen:** La Suprema Corte rechaza nuevo caso relacionado con *Obamacare*. La Suprema Corte rechazó este lunes escuchar una demanda que impugna los cambios del entonces presidente Barack Obama a *Obamacare* después de que las aseguradoras cancelaran millones de planes en 2013. El estado de Virginia desafió la decisión del gobierno del expresidente Obama por no cumplir con ciertas disposiciones de *Obamacare*, requisitos que incluían beneficios de salud obligatorios en cada plan. La decisión significa que prevalecerá el fallo de una corte inferior. En respuesta a las cancelaciones, el gobierno de Obama creó una política de transición que permitió a algunas aseguradoras no seguir los mandatos de seguros, a lo que el estado dijo que el Departamento de Salud y Servicios Humanos, legalmente, no podía negarse a cumplir las disposiciones correspondientes. Los opositores del *Obamacare* no han tenido mucho éxito en la Corte y el Alto Tribunal ha confirmado la ley en varios casos. Sin embargo, la oposición ha tenido cierto éxito en los tribunales inferiores.

- **Supreme Court rejects new Obamacare case.** The Supreme Court on Monday declined to take up a lawsuit that challenged former President Barack Obama's changes to *Obamacare* after insurers canceled millions of plans in 2013. West Virginia is challenging the Obama administration's decision to not enforce certain provisions in *Obamacare*. The decision by the Supreme Court means that a lower court's ruling against the lawsuit stands. The lawsuit challenged the administration for not enforcing statutory requirements for healthcare plans after insurers canceled millions of plans in fall 2013 before the first open enrollment. The requirements included the mandatory essential health benefits that must be in every plan. In response to the cancellations, the Obama administration created a transitional policy that allowed some insurers to grandfather more plans and not follow the insurance mandates. That didn't sit well with West Virginia. The state argued in its lawsuit that states had to decide if they were going to enforce mandates that the federal government gave some insurers a pass on. West Virginia initially decided to enforce the mandates but then it opted not to after the Obama administration created the transition period. The state said the Department of Health and Human Services legally couldn't decline to enforce the provisions. But lower courts found that West Virginia hadn't suffered any injury and denied the lawsuit. Now, with the Supreme Court declining to take up the case, a July 2016 ruling from a federal appeals court will stand. *Obamacare* opponents haven't had much success at the high court. The Supreme Court has upheld the law in several high-profile cases. However, the opposition has had some

success in the lower courts. For instance, a court ruled for a lawsuit filed by the House challenging the legality of Obamacare's cost-sharing subsidies was successful, but the case is now under appeal.

- **Juez ordena a Odebrecht pagar multas por 2,600 mdd.** El conglomerado brasileño de la construcción Odebrecht debe pagar multas por 2.600 millones de dólares para dirimir los cargos en su contra por sobornar a funcionarios de una docena de países, ordenó el lunes el juez federal Raymond Dearie en Nueva York. El juez emitió la orden después de que las autoridades estadounidenses y brasileñas determinaron en un acuerdo con la fiscalía en diciembre que Odebrecht no podía pagar más de esa cantidad. La empresa había aceptado pagar sanciones por hasta 3.500 millones de dólares. En una breve audiencia, el juez Dearie impuso los términos del acuerdo de diciembre entre la compañía y los fiscales, incluido el nombramiento de un supervisor independiente que vigile durante tres años el cumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa. El supervisor ha comenzado ya sus labores. Odebrecht pagará casi 2.400 millones de dólares a Brasil, 116 millones a Suiza y 93 millones a Estados Unidos, según el juez. Los fiscales dijeron en documentos de la corte que Odebrecht tenía controles anticorrupción inadecuados y tuvo pocos o ningún programa para vigilar las irregularidades de 2001 a 2016, cuando pagó unos 788 millones de dólares en sobornos para conseguir los contratos de más de 100 proyectos en 12 países. Esos países fueron identificados como Angola, Argentina, Brasil, Colombia, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, México, Mozambique, Panamá, Perú y Venezuela. Los fiscales dijeron que, mediante sobornos, Odebrecht y sus cómplices se allegaron ganancias mal habidas por 3.300 millones de dólares. Según los fiscales, cuando Odebrecht se enteró de que las autoridades brasileñas investigaban las prácticas de corrupción de la empresa y que había pesquisas relacionadas en Estados Unidos y Suiza, los empleados y ejecutivos de la compañía intentaron ocultar y destruir las evidencias de los delitos. El caso judicial fue abierto en Estados Unidos después de que se determinó que algunas entidades en paraísos fiscales utilizadas para conservar y desembolsar recursos eran propiedad o administradas por personas de Estados Unidos, y que algunas reuniones relacionadas con el plan de sobornos tuvieron lugar en Miami, dijeron las autoridades. Cuando recomendaron una sentencia que permitiera a Odebrecht mantener la solvencia, los fiscales subrayaron que la compañía había despedido a 51 personas y disciplinado a otras 26, y que las obligó a que recibieran capacitación anticorrupción y de ética empresarial. En diciembre, Odebrecht se disculpó por su involucramiento en escándalos de corrupción que condujeron al arresto de sus ex directores y varios de sus ejecutivos.

### **China (Xinhua):**

- **Ex alto funcionario sentenciado a 20 años de prisión por cohecho.** Pan Yiyang, exvicepresidente del gobierno de la región autónoma de Mongolia Interior, en el norte de China, fue sentenciado hoy martes a 20 años de prisión por recibir y ofrecer sobornos. Pan también fue multado con cuatro millones de yuanes (580.000 dólares), y deberá entregar todas sus ganancias ilegales al tesoro nacional, informó el Tribunal Popular Intermedio Nº.1 de Tianjin en un comunicado. Según los investigadores, Pan aceptó sobornos por 86 millones de yuanes para ayudar a terceros en operaciones de negocios y a obtener licencias para explotación minera cuando ocupó diversos puestos en la provincia de Jiangxi y en Mongolia Interior, entre 1999 y 2014. El tribunal también descubrió que Pan pagó sobornos por 7,6 millones de yuanes a Ling Jihua, entonces director de la Oficina General del Comité Central del Partido Comunista de China, entre 2000 y 2013. La corte decidió aplicar una sentencia relativamente atenuada en vista de que Pan ha cooperado con las investigaciones, entregado sus ingresos ilegales y revelado delitos cometidos por otras personas.

### **Nepal (EFE):**

- **Tres exmilitares condenados a 20 años por asesinato en guerra civil.** Un tribunal nepalí ha condenado a tres antiguos militares a veinte años de prisión por el asesinato de una adolescente durante la guerra civil (1996-2006), primera sentencia en este país que dicta una corte civil contra soldados por la violación de derechos humanos durante la contienda. Krishna Prasad Adhikari, secretario del Tribunal de Distrito de Kavrepalchowk donde se juzgaron los hechos, informó hoy a Efe de la pena dictada la víspera contra estos tres exoficiales del Ejército. El antiguo coronel Babi Khatri y los excapitanes del Ejército nepalí Amit Pun y Sunil Adhikari fueron condenados por el asesinato de la adolescente Maina Sunuwar, detenida en su casa en 2004 y que murió posteriormente por las heridas sufridas durante su arresto. Un tribunal militar ya había sentenciado a los acusados en 2005 a seis meses de prisión por estos hechos, mientras que la corte civil les ha impuesto veinte años, la máxima

condena prevista por el código penal nepalí. El tribunal civil absolvió a un cuarto acusado, el comandante Niranjan Basnet, al considerar que sólo siguió las órdenes de su superior, Khatri. El absuelto permanece en activo en las Fuerzas Armadas nepalíes, mientras que los condenados ya no están en sus filas. "Los tres condenados ya no forman parte del Ejército, por lo que no tenemos ningún comentario sobre el veredicto del tribunal", dijo a Efe el portavoz del Ejército de Nepal, general de brigada Jhankar Bahadur Kadadyat. La guerra civil de Nepal comenzó en 1996, cuando insurgentes de ideología maoísta iniciaron una espiral de violencia que desembocó en un conflicto que se prolongó diez años. El acuerdo de paz de 2006 supuso el final de la guerra, a lo que siguió la promulgación de una Constitución provisional (aprobada finalmente en 2015), la celebración de elecciones y la proclamación en 2008 de una república federal democrática tras 239 años de monarquía. Se estima que unas 17.000 personas fueron asesinadas y 2.000 desaparecieron forzosamente durante la década que duró el conflicto. La Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Nepal (TRC), constituida en 2015 para investigar violaciones de derechos humanos, registró 58.000 casos por asesinato, secuestro y tortura en ese periodo, mientras que la Comisión para la Investigación de Desapariciones Forzosas (CIEDP) recibió 2.864.

## *De nuestros archivos:*

3 de noviembre de 2009  
Estados Unidos (Telecinco)

- **Muere "por sobredosis de agua" e indemnizan a su familia con 16 millones de dólares.** Jennifer Strange, de 28 años, murió tras participar en un concurso que consistía en beber agua sin orinar. El premio era una Nintendo Wii. Ahora la familia ha conseguido una indemnización de 16,5 millones de dólares que deberá pagar la emisora de radio que organizó el concurso en California. La ingesta desmedida de líquido puede causar la muerte. Jennifer bebió en el concurso 'Hold your Wee for a Wii' más de dos litros de agua. Los concursantes debían tomar ocho botellas de 225 ml en intervalos de 5 minutos. Al terminar, la mujer se sintió mal y se quejó de fuertes dolores de cabeza. Fue hallada muerta poco después en su casa. Corría el año 2007. Ahora un jurado de la ciudad de Sacramento, al norte de California, ha decidido que la familia de Jennifer, su marido y tres hijos, deben recibir una indemnización de 16,5 millones de dólares que deberá pagar la emisora KDND, que organizó el concurso. La familia había pedido hasta 34 millones. La intoxicación por agua puede darse cuando se altera el balance normal de electrolitos en el cuerpo, a causa de una rápida ingesta del líquido, que puede causar hinchazón cerebral, derrames, coma y la muerte. La autopsia determinó que los resultados iniciales revelaron que la muerte de Strange se debió a una "intoxicación por agua".



**Se altera el balance normal de electrolitos en el cuerpo, a causa de una rápida ingesta del líquido, que puede causar hinchazón cerebral, derrames, coma y la muerte**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*